



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL FORO DE ALTO NIVEL DE LA INDUSTRIA ESPAÑOLA Y SE CREA EL COMITÉ DE DIÁLOGO INDUSTRIAL

La creación de los Fondos de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (Next Generation EU) y el posterior despliegue del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) supusieron un hito en la evolución de la economía y de la industria, tanto en España como en el conjunto de la Unión Europea. Para la elaboración del PRTR se consideró esencial constituir y convocar foros y consejos de carácter sectorial, con el fin de incorporar la voz del sector privado y de la ciudadanía en la definición de objetivos, itinerarios y áreas de inversión. En este marco se creó, mediante Orden de 17 de diciembre de 2020 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se crea y regula el Foro de Alto Nivel de la Industria Española.

El proceso de modernización e impulso al tejido industrial español que ha traído consigo el PRTR ha puesto de relieve la importancia de la colaboración público-privada y de la escucha activa por parte de las Administraciones Públicas para avanzar en la consecución de objetivos compartidos. De ahí la necesidad de articular un sistema de gobernanza en materia de política industrial que institucionalice esta colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria y Turismo, y los diferentes agentes del sector: asociaciones empresariales, sindicatos y otras entidades representativas.

En este contexto, el Foro de Alto Nivel de la Industria Española, sin perjuicio de otros órganos que puedan constituirse, actúa como mecanismo de gobernanza para la planificación y el seguimiento de la política industrial nacional. Con arreglo a los principios de transparencia, participación y colaboración, el Foro de Alto Nivel de la Industria Española facilita un diálogo transversal con los distintos agentes del sector.

Los cambios experimentados desde la aprobación de la Orden de 17 de diciembre de 2020 aconsejan una nueva regulación que actualice y refuerce las funciones de este órgano colegiado. Con ello se pretende ampliar su papel más allá del PRTR, consolidándolo como órgano asesor en relación con nuevos planes, agendas y estrategias para el impulso de la industria española. Asimismo, se prevé dotarlo de





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

nuevas funciones, como la promoción de fórmulas innovadoras de colaboración público-privada o el análisis comparado de iniciativas normativas en países de nuestro entorno.

Para mejorar su funcionamiento, la nueva regulación establece la creación de un Comité de Diálogo Industrial de composición reducida, que permitirá dinamizar y agilizar la actividad del Foro.

Por otro lado si bien las organizaciones y entidades designadas para formar parte de este órgano permiten garantizar la adecuada representación de los intereses de la industria española en el mismo, facilitando la participación de la cadena de valor de los principales ecosistemas industriales que la componen, con la nueva regulación se refuerza esa representación al introducir flexibilidad en su composición, de manera que puedan incorporarse nuevas entidades en función de los cambios en el sector o de los retos emergentes. Finalmente, se adapta su regulación a las modificaciones producidas en la estructura orgánica del Ministerio, en particular a la reciente creación de la Secretaría de Estado de Industria.

Primero. Objeto

La presente Orden tiene por objeto dotar de una nueva regulación al Foro de Alto Nivel de la Industria Española, creado por la Orden del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo de 17 de diciembre de 2020 y crear el Comité de Diálogo Industrial.

El Foro de Alto Nivel de la Industria Española es el órgano colegiado, dotado de plena autonomía funcional, que asesora al Ministerio de Industria y Turismo en el diseño de las políticas del Gobierno en materia industrial, con el objetivo de conseguir incrementar la productividad, la competitividad y la sostenibilidad de la industria española.

Segundo. Naturaleza Jurídica y adscripción.

1. El Foro de Alto Nivel de la Industria Española se integra en el Ministerio de Industria y Turismo bajo la dependencia directa de la persona titular del departamento.
2. El Foro de Alto Nivel de la Industria Española tiene la condición de grupo de trabajo de los contemplados en el artículo 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

3. Los informes, trabajos y decisiones del Foro carecen de carácter vinculante o preceptivo.

Tercero. Funciones.

El Foro de Alto Nivel de la Industria Española desempeñará las siguientes funciones:

- a) Orientar e informar en la propuesta, diseño y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de industria, identificando los debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades a los que se enfrenta el sector, así como las prioridades estratégicas del mismo.
- b) Realizar valoraciones y observaciones, así como comentarios y aportaciones, en relación a los planes, agendas o estrategias de industria y autonomía estratégica dirigidas a impulsar la industria española y su transformación.
- c) Orientar en las funciones de evaluación y análisis del impacto de las políticas adoptadas por el Ministerio de Industria y Turismo y el Gobierno en materia de industria y contribuir a su difusión.
- d) Analizar y evaluar la eficacia de iniciativas normativas de países de nuestro entorno en materias que afecten a la competitividad industrial adaptadas a la realidad industrial española.
- e) Buscar y promover fórmulas de colaboración público-privada.
- f) Aprobar, en su caso, sus propias normas de funcionamiento.
- g) Cualesquiera otras funciones que atribuyera al Foro la normativa en materia de industria.

Cuarto. Composición

1. El Foro de Alto Nivel de la Industria Española está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría. En su designación se atenderá, siempre que sea posible, al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

2. La Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española corresponderá a la persona titular del Ministerio de Industria y Turismo. Corresponderá a la persona que ostente la presidencia ejercer las funciones establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular de la Secretaría de Estado de Industria.
4. Las vocalías que lo integrarán son las relacionadas en el apartado séptimo de la presente orden.
5. La persona que ostente la Secretaría del Foro de Alto Nivel de la Industria Española, con voz, pero sin voto, será designada por la persona titular de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa entre funcionarios de carrera del subgrupo A1 adscritos a este órgano.
6. A la persona que ostente la Secretaría le corresponde ejercer las funciones previstas en el artículo 19.4 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española podrá invitar a las reuniones a personas, o representantes de otros departamentos ministeriales o entidades del sector industrial que se considere oportuno en función de los asuntos a tratar. Estas personas o entidades podrán asistir con voz, pero sin voto, o como meros observadores a las reuniones.
8. Los miembros del Foro de Alto Nivel de la Industria Española desarrollarán sus tareas con total autonomía y con la debida reserva en el ejercicio sus funciones.

Quinto. La Presidencia

Corresponde a la Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española:

- a) La representación general del Foro de Alto Nivel de la Industria Española.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día y presidir las reuniones del Foro de Alto Nivel de la Industria Española.
- c) La designación de los vocales.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

d Las funciones establecidas en el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. La Vicepresidencia.

1. Corresponde a la persona titular de la Vicepresidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española:

a) Sustituir a la persona que ostente la Presidencia en caso de vacante, ausencia u otra causa legal.

b) Presidir el Comité de Diálogo Industrial.

c) Prestar apoyo a la persona que ostente la Presidencia en el mantenimiento y coordinación del funcionamiento del Foro de Alto Nivel de la Industria Española.

d) Las demás funciones que le atribuya la persona que ostente la Presidencia.

2. La sustitución de la Vicepresidencia se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Séptimo. Las Vocalías.

1. Formarán parte del Foro de Alto Nivel de la Industria Española, como vocales de pleno derecho, una persona en representación de cada una de las siguientes entidades y organizaciones:

a) ADELMA, Asociación de Empresas de Detergentes y de Productos de Limpieza, Mantenimiento y Afines.

b) AEA, Asociación Española del Aluminio.

c) AEE, Asociación Empresarial eólica.

d) AELEC, Asociación de Empresas de energía eléctrica.

e) AEPIBAL, Asociación Empresarial de Pilas, Baterías y Almacenamiento Energético.

f) AER, Asociación Española de robótica y automatización.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

- g) AESEG, Asociación Española de medicamentos genéricos.
- h) AESMIDE, Asociación de Empresas Contratistas con las Administraciones Públicas.
- i) AFAQUIM, Asociación Española de Fabricantes de Química para la Salud.
- j) AFBEL, Asociación de Fabricantes de bienes de equipo eléctricos.
- k) AFM, Asociación Española de Fabricantes de máquinas-herramienta, accesorios, componentes y herramientas.
- l) AFME, Asociación Española de Fabricantes de material eléctrico.
- m) AICE, Asociación de la Industria del Combustible de España.
- n) AMETIC, Asociación Multisectorial de Empresas de la electrónica, las tecnologías de la información y la comunicación, de las telecomunicaciones y de los contenidos digitales.
- o) ANCADE, Asociación Nacional de Fabricantes de Cales y Derivados de España.
- p) ANFAC, Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones.
- q) ANFFE, Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes.
- r) ANFFECC, Asociación Nacional de Fabricantes de Fritas, Esmaltes y Colores Cerámicos.
- s) ANMOPYC, Asociación Española de fabricantes de maquinaria para construcción, obra pública y minería
- t) APPLiA ESPAÑA, Asociación Española de Fabricantes e Importadores de Electrodomésticos
- u) ASCER, Asociación Española de Fabricantes de Azulejos y Pavimentos Cerámicos.
- v) ASEBEC, Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria y Bienes de Equipo para la Industria Cerámica
- w) ASEBIO, Asociación Española de Bioempresas.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

- x) ASEFAPI, Asociación Española de Fabricantes de Pinturas y Tintas para Imprimir.
- y) ASPAPEL, Asociación Española de Fabricantes de pasta, papel y cartón.
- z) ATEDY, Asociación Técnica y Empresarial del Yeso.
- aa) CEPCO, Confederación Española de Asociaciones de Fabricantes de Productos de Construcción.
- bb) CCOO Industria.
- cc) CONFEMETAL, Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal.
- dd) CONSEJO INTERTEXTIL ESPAÑOL.
- ee) Confederación ModaEspaña.
- ff) EsPlásticos, industria y cadena de valor de los plásticos.
- gg) FARMAINDUSTRIA, Asociación Nacional Empresarial de la Industria Farmacéutica.
- hh) FENIN, Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria.
- ii) FEIQUE, Federación Empresarial de la Industria Química Española.
- jj) FICE CALZADO, Federación de Industrias de Calzado Español.
- kk) FIAB, Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas.
- ll) Instituto de la Ingeniería de España.
- mm) Navantia.
- nn) MAFEX, Asociación de la Industria Ferroviaria Española
- oo) OFICEMEN, Agrupación de Fabricantes de cemento de España.
- pp) PRIMIGEA, Confederación Española de las Industrias de las Materias Primas Minerales
- qq) PYMAR, Pequeños y Medianos Astilleros Sociedad de Reconversión.
- rr) SEDIGAS, Asociación Española del Gas.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

- ss) SERCOBE, Asociación Nacional de Fabricantes de Bienes de Equipo.
- tt) SERNAUTO, Asociación Española de Proveedores de Automoción.
- uu) STANPA, Asociación Nacional de Perfumería y Cosmética.
- vv) TEDAE, Asociación Española de Tecnologías de Defensa, Seguridad, Aeronáutica y Espacio.
- ww) UGT-FICA, Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores y Trabajadoras.
- xx) UNEF, Unión Española Fotovoltaica.
- yy) UNESID, Asociación de las Empresas Productoras de Acero y de Productos de Primera Transformación del Acero de España.
- zz) VETERINDUSTRIA, Asociación Empresarial Española de la Industria de Sanidad y Nutrición Animal.
- aaa) VIDRIO ESPAÑA.

Además, también serán vocales:

- a) La persona titular de la Dirección General de Estrategia Industrial y de la PYME. En caso de vacante, ausencia u otra causa legal, será sustituida por una persona funcionaria de carrera del subgrupo A1 adscrita a la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pyme.
- b) La persona titular de la Dirección de la Oficina Española de Patentes y Marcas. En caso de vacante, ausencia u otra causa legal, será sustituida por una persona funcionaria de carrera del subgrupo A1 adscrita a la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- c) La persona titular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Turismo. En caso de vacante, ausencia u otra causa legal, será sustituida por una persona funcionaria de carrera del subgrupo A1 adscrita a la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Turismo.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

2. Podrá obtener la condición de vocal cualquier otra asociación o entidad representativa de intereses colectivos del sector industrial que, por decisión de la Presidencia, se estime conveniente integrar en el Foro de Alto Nivel de la Industria Española para garantizar una adecuada representatividad y participación de la cadena de valor de cada uno de los ecosistemas industriales implicados. El nombramiento se realizará siguiendo el procedimiento previsto en el apartado cuarto de este artículo.

3. Cuando concurra causa justificada que impidiera su asistencia, los vocales podrán ser sustituidos por un miembro de la misma entidad u organización a la que representen o por los suplentes que las mismas designen.

4. Los vocales son designados por la presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española, a propuesta de las entidades y organizaciones, por un plazo de 2 años renovable. Cesarán por renuncia o por acuerdo de la Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española previa consulta a la entidad u organización que la hubiera propuesto para su designación.

Octavo. La Secretaría.

1. La Secretaría recaerá en un funcionario de carrera del subgrupo A1 de la Dirección General de Estrategia Industrial y PYME. Tendrá voz, pero no voto.

2. Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Foro de Alto Nivel de la Industria Española:

- a) La preparación del orden del día de las convocatorias.
- b) Las tareas de archivo, documentación y servicios de apoyo técnico al Foro.
- c) La convocatoria de sus reuniones por orden de la persona titular de la Presidencia y el levantamiento de las correspondientes actas.
- d) Ejercer las funciones establecidas en el artículo 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La sustitución de la Secretaría se ejercerá por un funcionario de carrera del subgrupo A1 adscrito a la Dirección General de Estrategia Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa que será designado por la persona titular de dicha Dirección General.





Noveno. Organización y Funcionamiento

El Foro de Alto Nivel de la Industria Española funcionará en Pleno, en Comité de Diálogo Industrial y en los grupos de trabajo que se constituyan.

Décimo. Pleno.

1. El Pleno estará integrado por las personas titulares de la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.
2. El Pleno será convocado por la persona que ostente la Secretaría, por orden de la Presidencia del Foro, con al menos cinco días naturales de antelación.
3. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día de la sesión, que será fijado por la Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española.

Undécimo. Comité de Diálogo Industrial

1. Se constituye el Comité de Diálogo Industrial como órgano ejecutivo permanente del Foro de Alto Nivel de la Industria Española.
2. La función del Comité de Diálogo Industrial es la de dar impulso y continuidad a los trabajos del Foro de Alto Nivel de la Industria Española, así como la de desempeñar cualesquiera otros cometidos que le atribuyan el Pleno o la Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española.
3. La persona titular de la Vicepresidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española actuará como Presidente del Comité de Diálogo Industrial.
4. La Presidencia del Comité de Diálogo Industrial tendrá como función ostentar la representación permanente del Foro de Alto Nivel de la Industria Española, presidir las reuniones del Comité de Diálogo Industrial, acordar las convocatorias, moderar los debates y fijar el orden del día.
5. El Comité de Diálogo Industrial estará compuesto por el Presidente, el Secretario y los siguientes vocales:





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

- a) Un vocal designado por la Cámara de Comercio de España.
- b) Cuatro vocales designados por la CEOE, Confederación Española de Organizaciones Empresariales.
- c) Dos vocales designados por la CCOO Industria.
- d) Dos vocales designados por la UGT-FICA, Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores y Trabajadoras.
- e) Dos funcionarios de carrera del Ministerio de Industria y Turismo con rango, al menos, de Subdirector General o asimilado designados por la Presidencia del Comité de Diálogo Industrial. En caso de vacante, ausencia u otra causa legal, serán sustituidas por personas funcionarias de carrera del subgrupo A1 adscritas al Ministerio de Industria y Turismo.

6. La persona titular de la Secretaría del Foro de Alto Nivel de la Industria Española asumirá las funciones de Secretario del Comité de Diálogo Industrial.

7. El Comité de Diálogo Industrial será convocado por la persona que ostente su Presidencia.

8. Podrá asistir a las reuniones del Comité cualquier miembro del Pleno que no haya sido nombrado por la Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española como miembro del Comité, pero que se estime conveniente que participe de los trabajos del mismo y que sea invitado para ello por la Presidencia.

Duodécimo. Grupos de Trabajo

1. Mediante acuerdo de la Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española, y con el fin de garantizar la operatividad en el cumplimiento de sus fines, se podrán crear grupos de trabajo, de acuerdo con las áreas de estudio, debate o diálogo que resulten de interés.

2. Los grupos de trabajo estarán siempre presididos por un miembro del Foro de Alto Nivel de la Industria Española designado por la Presidencia, y a ellos podrán asistir como invitados, con voz, pero sin voto, expertos o asesores en las materias correspondientes, así como cualquier otro miembro del Pleno por decisión de la Presidencia del Foro de Alto Nivel de la Industria Española.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

3. Los grupos de trabajo podrán realizar estudios o emitir propuestas al Pleno o al Comité de Diálogo Industrial, por iniciativa propia o a propuesta de la Presidencia.

Decimotercero. Coordinación con otros órganos

El Foro de Alto Nivel de la Industria Española se coordinará en sus funciones con cualesquiera otros órganos consultivos, interministeriales y/o multilaterales, tanto de nueva creación como existentes, en el ámbito de la política industrial.

Decimocuarto. Régimen jurídico aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden, el funcionamiento del Foro de Alto Nivel de la Industria Española se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, así como por las normas que pudieran completar su organización y funcionamiento.

Decimoquinto. Medios personales y materiales.

El Ministerio de Industria y Turismo facilitará los medios personales y materiales para el funcionamiento del Foro de Alto Nivel de la Industria Española.

Decimosexto. Régimen Económico.

1. Los miembros del Foro de Alto Nivel de la Industria Española no percibirán remuneración ni compensación alguna por el ejercicio de sus funciones en dicho Foro.
2. Las medidas incluidas en este acto no podrán suponer incremento de dotaciones presupuestarias, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Decimoséptimo. Eficacia

La presente orden sustituye y deja sin efecto la Orden de 17 de diciembre de 2020 del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se crea y regula el Foro de Alto Nivel de la Industria Española.

Madrid,

El Ministro de Industria y Turismo

Jordi Hereu Boher

